

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

HACE SABER:

Que la **INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS S.A.S. INQUILAC S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.277.184-0, representada legalmente por la señora OLGA NIDYA OSPINA LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.942.525, o quien haga sus veces, está siendo ejecutada por esta oficina a través del proceso de Cobro Administrativo Coactivo **CAC-016-2020**.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió la Resolución número 1272 del 31 de mayo de 2024, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR INEXISTENCIA PROBADA DEL DEUDOR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo radicado bajo el número **CAC-016-2020**.

Que en razón a que en las últimas actuaciones realizadas dentro del proceso no fue posible la notificación personal, obligándose la Oficina Asesora Jurídica a notificar los actos administrativos a la entidad deudora a través de notificación por aviso, y no se tiene en la actualidad conocimiento del paradero de su representante legal o quien haga sus veces, será necesario efectuar la notificación por aviso del presente acto administrativo de terminación del proceso por pago total de la obligación el cual será publicado en la página web de la entidad y fijado en un lugar abierto al público de la Entidad tal como lo prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a efectuar la notificación por AVISO a nombre de la **INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS S.A.S. INQUILAC S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.277.184-0, representada legalmente por la señora OLGA NIDYA OSPINA LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.942.525, o quien haga sus veces, de la **Resolución de ejecución número 1272 del 31 de mayo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR INEXISTENCIA PROBADA DEL DEUDOR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** de conformidad con lo establecido en el artículo 568, del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutoria del citado acto administrativo, que a la letra dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECLARAR la "*Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro*", de la obligación ejecutada dentro del presente proceso de cobro coactivo CAC-016-2020, por concepto por concepto de evaluación trámite de permiso de vertimientos, contenida en la factura SO 1158, del 06 de agosto de 2018, adeudada por la sociedad INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS

LACTEOS S.A.S. INQUILAC S.A.S., identificada con el NIT. 900.277.184-0, representada legalmente por la señora OLGA NIDIA OSPINA LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.942.525, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la terminación del proceso administrativo coactivo número CAC-016-2020 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra de la sociedad INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS S.A.S. INQUILAC S.A.S., identificada con el NIT. 900.277.184-0, representada legalmente por la señora OLGA NIDIA OSPINA LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.942.525, o quien haga sus veces, por la obligación de evaluación trámite de permiso de vertimientos, contenida en la factura SO 1158, del 06 de agosto de 2018, conforme los fundamentos de hecho y de derecho esgrimidos en el cuerpo del presente acto administrativo

ARTÍCULO 3º. No habrá lugar a ordenar el levantamiento de medidas cautelares en virtud a que no fueron practicadas

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora OLGA NIDIA OSPINA LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.942.525, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces a nombre de la sociedad INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS S.A.S. INQUILAC S.A.S., identificada con el NIT. 900.277.184-0, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación que figura a nombre de la sociedad INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS S.A.S. INQUILAC S.A.S., identificada con el NIT. 900.277.184-0, representada legalmente por la señora OLGA NIDIA OSPINA LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.942.525, o quien haga sus veces, por la obligación de evaluación trámite de permiso de vertimientos, contenida en la factura SO 1158, del 06 de agosto de 2018, junto con los intereses moratorios adeudados y las costas del proceso.

ARTÍCULO 6º. ARCHIVAR el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.

ARTÍCULO 7º. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el que deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Se expide la presente Resolución en la ciudad de Armenia Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DEL AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO HACE CONSTAR QUE:

El día veintinueve (29) de agosto de 2024, siendo las 7:30 a.m., se fija por el término de un (1) día, en lugar visible de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, el **AVISO** de notificación realizado a la **INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LACTEOS S.A.S. INQUILAC S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.277.184-0, representada legalmente por la señora OLGA NIDYA OSPINA LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.942.525, o quien haga sus veces, de la Resolución No. **Resolución no. 1272 del 31 de mayo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR INEXISTENCIA PROBADA DEL DEUDOR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, radicado bajo el número **CAC-016-2020**, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

El presente aviso se desfija a las 6:00 p.m. del día a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía / Contratista OAJ 